



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 07 de julio de 2021

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer la Resolución adoptadas en el día de la fecha.

Resolución n° 13

VISTO: evacuada la vista por traslado corrido por resolución N° 12, en que se efectúa el correspondiente descargo del requerido, en el cual el Club Belgrano de Sa Pereira, manifiesta que el Sr. Herrera había tenido el alta el día sábado 17 y que estaba en condiciones de jugar, por lo tanto fue citado a ocupar un lugar en el banco de suplentes y posteriormente el domingo por la noche la directora del Samco y un llamado de la policía advierte al Club que el jugador no tenía el alta correspondiente; y atento al descargo que presenta, por otra parte, el Sr. Herrera Walter José Antonio Carnet N° 16478 quien declara que fue un mal entendido entre las autoridades del Samco y él mismo, debido a que su novia también tenía Covid-19 por lo que se le dio el alta a ella el día sábado 17 entendiéndolo el Sr. Herrera que él también tenía el alta. Sin embargo cuando le realizan el seguimiento le manifiestan que el alta de él era el miércoles 21 de Abril.

Habiendo la unidad regional XI remitido la nota en relación al hecho y siendo confirmado en ambos descargos que el Samco local estaba al tanto de la situación donde se verifica que el paciente realmente al día de la disputa del encuentro no poseía el alta médica;

CONSIDERANDO: el descargo presentado por el Club Belgrano de Sa Pereira y el descargo presentado por el Sr. Herrera Walter José Antonio, no niegan; sino por contrario manifiesta que el jugador no poseía el alta correspondiente, que el Club niega haber sabido de tal situación y el jugador manifiesta haber informado al cuerpo técnico de su alta "erróneamente", y atento al Reglamento de Transgresiones y Penas; éste Tribunal de Disciplina Deportiva:

RESUELVE:

1. Levantar la Suspensión provisoria al jugador Sr. Herrera Walter José Antonio Carnet N° 16478, impuesta por resolución N° 12 del HTP.
2. Suspender por el término de 10 meses al Jugador Sr. Herrera Walter José Antonio Carnet N° 16478, según lo estipula el Art. 287 Regla 5, Art. 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; a contar a partir de la fecha de la suspensión provisoria.
3. Aplicar al Club Belgrano de Sa Pereira una multa equivalente a 84 entradas de Primera división según lo estipula Art. 287 regla 1, Art. 283, Art. 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas.
4. Comuníquese, Regístrese y archívese.